

BOLETIN EXTRAORDINARIO**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,***del Mártes 28 de Julio de 1840.**Gobierno político de Palencia.***E***l Excmo. Señor Capitan general del Distrito, me dice con fecha de ayer lo siguiente:**Incluyo á V. S. ejemplares de la Real orden recibida en este dia, para que haciéndola circular á quien corresponda tenga toda la publicidad debida.**La Real orden que se cita es como sigue:**El Señor Encargado interinamente del Despacho de la Guerra me ha dirigido la Real orden siguiente:*

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—Algunas circunstancias graves ocurridas desde el 17 del actual, fecha en que se expidió por este Ministerio, de que me hallo encargado interinamente, una circular que V. E. habrá recibido, dieron margen á que los Secretarios que eran á la sazón de los Despachos de Estado, Guerra y Marina hiciesen en la tarde del 18 la dimision de sus respectivos cargos. S. M. tuvo por conveniente admitir dicha dimision, pero mientras se expedian los Decretos, y se llenaban las demas formalidades indispensables, se notaron en esta Capital síntomas de efervescencia que llegaron á merecer atencion á eso de las once de la noche. Sin embargo en ninguna parte de esta grande é industriosa poblacion fueron atacadas las personas ni las propiedades, ni hubo que recurrir á ninguna medida violenta, ni hacer uso, ni aun alarde, de la fuerza pública para restablecer la tranquilidad, como quedó plenamente restablecida á las cuatro ó cinco horas de haber sufrido la alteracion indicada. Desde entonces, y en el dia, todo está perfectamente tranquilo y en su estado habitual, pudiendo asegurarse que no se atentará en lo sucesivo contra el sosiego público, para lo cual, entre otras disposiciones, se ha adoptado la de prevenir con fecha de ayer al Sr. Duque de la Victoria, que como Comandante general de la Guardia Real exterior de todas armas tenia ya á sus órdenes casi la totalidad de las fuerzas que componian esta guarnicion, que en su calidad de General en Gefe de los Ejércitos reunidos use ademas de todas las facultades que concede á los Capitanes Generales ó Comandantes en Gefe de los Ejércitos en campaña el art. 6.º del tit. 1.º, tratado 7.º de las Ordenanzas generales, y con mayor razon de las que señala á los Oficiales generales destacados el artículo 7.º, título 3.º del mismo tratado, quedándole en consecuencia subordinadas todas las autoridades en los términos que dichos articulos prescriben. Los Reales decretos que se han circulado y publicado en los términos acostumbrados enteraran á V. E. de las personas nombradas en propiedad ó interinamente por S. M. para despachar los tres referidos Ministerios; pero al propio tiempo me ha mandado S. M. que manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, los sucesos aqui ocurridos en toda su realidad á fin de que desvanezca las exageradas relaciones que de ellos puedan hacerse por ignorancia ó con siniestra intencion en ese distrito de su mando, frustrando las maquinaciones de los que de ellos tal vez quisiera prevalerse para atentar contra el orden público que S. M. quiere se mantenga á toda costa, conservando ileso contra todo género de enemigos el respeto y obediencia á la Constitucion, al Trono y á las Leyes, cualquiera que sea el pretexto que se invoque para promover disturbios y desórdenes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Julio de 1840. —Manuel Varela y Limia.—Señor Capitan General de Castilla la Vieja.»

Las personas nuevamente encargadas de los Ministerios de que hablan los Reales Decretos que se citan en la anterior, son las siguientes:

<i>Ministerio de Estado....</i>	D. Dionisio Carlos Onis.
<i>Guerra.....</i>	D. Valentin Ferraz.
<i>Hacienda.....</i>	D. José Ferraz.
<i>Gracia y Justicia.....</i>	D. Antonio Gonzalez.
<i>Gobernacion.....</i>	D. Vicente Sancho.
<i>Marina.....</i>	El Brigadier del Cuerpo D. Francisco Armero y Peñaranda.

Confiriendo la Presidencia del Consejo de Señores Ministros al de Gracia y Justicia.

Todo lo que hago saber al público con el objeto que previene la citada Real orden, hallándome plenamente convencido de que la sensatez y cordura con que siempre se han conducido los habitantes de esta Capital y Distrito de mi mando, no necesitan de la menor excitacion para conservar el respeto y obediencia á la Constitucion, al Trono y á las Leyes. Valladolid 27 de Julio de 1840.—Manuel de Latre.

Lo que comunico al público, creyendo innecesario hacer llamamiento alguno á la sensatez de los habitantes de esta Provincia, por que tengo repelidas pruebas de que la cordura y el respeto á las leyes son el caracter distintivo de los Palentinos. Palencia 28 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.